



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 057-2014-P-SBCH

Chiclayo, 04 de Marzo del 2014



VISTO, el Memorando N° 119-2014-G-SBCH, remitido por la Gerencia de fecha 03 de Marzo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.



Que, el manual de Organizaciones y Funciones (MOF) es el Instrumento Normativo de gestión Institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el cuadro de Asignación de Personal – CAP, expresa los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo y permite **a)** Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico; **b)** Contribuye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano, **c)** Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y **d)** Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles de las operaciones que las forman y los requisitos necesarios para hacerla

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original **que tengo** a la Vista.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley N° 28175 Ley del Empleo Público, preceptúa que el personal del empleo público se clasifica en: **a)**

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin

FEDATARIO

04/03/2014

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Funcionario Público; b.) Empleado de confianza; C.) Servidor Público, esta última clasificación a su vez se sub clasifica en: c.1) Directivo Superior – que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de gobierno , c.2) Ejecutivo; c.3) Especialista; y c.4) De Apoyo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728° personal de dirección es aquel (...) Así mismo, aquello cuyas opiniones o informe son representados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la información de las decisiones empresariales.



Que, es política de la actual gestión, reubicar a los trabajadores de la Institución para asignarles funciones acordes a su nivel y grupo ocupacional alcanzados, como consecuencia de ello, se ha considerado necesario dejar sin efecto la designación del cargo de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la SBCH, al abogado Cesar Abel Rimarachin Rimarachin del régimen 728 para desarrollar funciones en la Oficina de Asesoría Legal por ser un profesional acorde con el perfil.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A, y dispositivos vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACION como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, al empleado público abogado **CESAR ABEL RIMARACHIN RIMARACHIN**, dispuesta mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 132-2013-P-SBCH, en su artículo segundo de fecha 24 de Julio del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y se notifique al trabajador mencionado para sus fines.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO

03/04/14

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abog. Misael Delgado Mendoza
PRESIDENTE